

xise, viendo ambos de dictamen de ley puede conceder o ha Gra-
 cia, sin q. se oiga el mal leve persuasio, comun ni particu-
 lar, antes bien adorno y harmonia, a esta Calle de la Ciu-
 dad habiendolo oido, tratado, y conferido: Acordo; Conceder, y
 concedio a dho d. Juan. Manu. de Quilera la gracia que pide
 de las varas de dho, y con la penson annua de dos Reales
 de vellon, que pñcipalmente a contribuir en v. Juan de Luna
 de este presente año, y con el Cargo de Quilera, y fadiga; para lo
 q. otorgara Escrup. en forma; dando como da Comision a dho
 v. d. Alexo Manuessa, para q. a nre de este Ayuntamiento
 la otorgue en forma, y con las condiciones anexas a remesam-
 tes contrator de Censos perpetuos //

Vio el Peso del
 Teso

El Sr. Manu. de Beniel Pension, haviendo presente a la Ciudad que es
 virtud de la Comision que se dio conforme para q. se regule el
 precio de q. se vendiera vender el peso que se trata de vender
 a este publico, se havia informado de varias personas, y ultimam-
 te de Joseph de los Conales Maestro de Peapiedra, y de toda intelec-
 por su mucha practica, quise a vno de dictamen, que los tres
 meses primeros del año, Enero, febrero, y Marzo, y los tres
 últimos, valga cada fanega medida a Real y medio vellon; y los
 seis meses intermedios, valga cada fanega a dos Reales; robus
 que la Ciudad resolvera lo q. tenga por conveniente // Y habiendo-
 lo oido, tratado, y conferido tangamente: Acordo; Que se venda
 todo el año a catorce quintos la fanega de Teso, ralhada, y
 colmada de por mitad, y así se publique, bajo la pena de penar-
 do el Teso, lo contrario haciendo, reparado su precio por ternas
 partes, señor Duoz, Ciudad, y denunciador; encargando a los
 Cavalleros fideles executores de esta provisonia; Y la Ciudad
 sup. al Sr. Alcalde mayor mande a su Ministro, ordinario
 lo mismo // Y q. se encargue al Annenciador del Peso, regular
 el q. corresponde a cada fanega //

Mem. de los
 Panaderos

Vio Memorial de los Vedores del Gremio de Panaderos, en q.
 hazen relacion de tomar el trigo del Posito a veinte y ocho m. la
 fanega, vendiendolo en la Antepuerta a veinte y cinco, hasta
 veinte y siete, y valiendo cada libra de Pan de onza onza por
 seis maraveses, no solo no les dexa utilidad, en q. pierden el
 importe de su Corte y Corta, en cuya atencion esperan de la
 Ciudad de viva arreglar los precios y peso, para q. la Panader-
 nia no experimente el perjuicio q. tolera, y el publico este bien